

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

09/12/2020

ESTADO No. **068**

Fecha Fijación:

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	C
110013105 02 2007 00634	Ordinario	CARLOS ENRIQUE MURILLO QUINTERO	BANCO CAFETERO EN LIQUIDACIÓN	Auto ordena entregar títulos ENTREGUESE el título judicial referenciado al señor CARLOS ENRIQUE MURILLO QUINTERO identificado con cedula de ciudadanía No. 13.806.390. Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al archivo.	07/12/2020	
110013105 02 2008 00972	Ejecutivo	GLORIA CECILIA HERNANDEZ MARROQUIN	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	Auto resuelve solicitud Se niega la intervención del PARISS, por no ser parte en el proceso, a consideración a lo dispuesto en el Decreto 2013 del 28 de septiembre de 2012 que ordenó la liquidación del Instituto Seguros Social I.S.S., igualmente en lo preceptuado por el Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012, que dispuso la entrada en operaciones de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones como nuevo ente encargado de la administración del Régimen de Prima media con Prestación Definida, entidad que entre otras funciones encomendadas legalmente, tiene también la de ser titular de todas las obligaciones adquiridas con los afiliados y pensionados del dicho régimen que fuera administrado por el hoy extinto I.S.S.	07/12/2020	
110013105 02 2012 00811	Ejecutivo	BBVA HORIZONTE PENSIONES	MUEBLES PARA OFICINA NEXUS LTDA	Auto ordena correr traslado De la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, en escrito visible a (fls. 139 a 144 del expediente físico), se corre traslado por el término legal, de conformidad con el artículo 446 del CGP.	07/12/2020	
110013105 02 2013 00017	Ordinario	VICTOR MANUEL ACERO SARMIENTO	ECOPETROL	Auto resuelve solicitud En cuanto a la solicitud elevada por el apoderado judicial de ECOPETROL S.A., por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en proveído del 05 de diciembre del año 2019 (fl. 467 expediente físico).	07/12/2020	

09/12/2020

ESTADO No. 068

Fecha Fijación:

Página: 2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto
110013105 02 2013 00551	Ordinario	CAJA DE AUXILIOS Y DE PRESTACIONES DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES ACDAC CAXDAC	MANPOWER DE COLOMBIA LTDA	Auto resuelve solicitud Asilas cosas, previo a ordenar la entrega del título referenciadoREQUIERASE a la sociedad MANPOWER DE COLOMBIA LTDA., certifique los valores giradosdebidamente individualizados respecto de cada uno de los aviadores, junto con los cálculos actuales o déficit actuarial conforme lo ordenado en la sentencia emitida por la H. Corte Suprema de Justiciay la autorización de entrega.	07/12/2020
110013105 02 2014 00023	Ejecutivo	LIBIA FABIOLA ALARCON MEDINA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto resuelve solicitud Incorpórese al expediente la resolución SUB136107del 23 de juniodel año 2020(expediente digital) aportada por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones de la Protección Social, de su contenido póngase en conocimiento a las partes,y a propósito de la solicitud del memorialista de la entrega de títulos judiciales, una vez revisado el sistema de título judicial SAE no se encontró títulosjudicialespendientespor entregar,asícomo tampoco aquel relacionado en la referida resoluciónNo. 400100007509151 constituidoel 13 de diciembre de 2013 por la suma de (\$4.397.638). Portanto por secretaria librese atento oficio con destino al Banco Agrario de Colombia con el fin de que certifique a órdenes de que juzgado se encuentra el título mencionado.	07/12/2020

09/12/2020

ESTADO No. 068

Fecha Fijación:

Página: 3

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	C
110013105 02 2014 00214	Ejecutivo	CRISTIAN JULIAN POSSO CARDENAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto resuelve aclaración providencia Dispone el Art. 132 del Código General del Proceso que el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso y siendo ellos uno de los propósitos que ocupa al despacho, ya que luego de revisar las actuaciones surtidas hasta ahora, se advierte la configuración de un yerro procesal que puede invalidar las actuaciones que penden del proveído del 06 de noviembre del año 2020, que dispone la entrega del título judicial Nro. "400100005081658 del 29 de julio de 2017", por valor de \$42.705.910, constituido ante el Banco Agrario de Colombia a favor de la parte demandante....". Sin embargo una vez verificado el sistema de título judicial SAE no se encontró el referido título judicial a favor de este proceso. Por tanto déjese sin valor ni efecto dicho proveído.	07/12/2020	
110013105 02 2015 00667	Ejecutivo	JORGE ALFONSO HUERTAS CORTES	FRIGOARRAYANES	Auto resuelve solicitud Frente a la solicitud del memorialista referente a la entrega del título judicial puesto en conocimiento en autos, se hace preciso recordar lo dispuesto en el Art. 447 del C.G.P., que en su texto señala: "Entrega de dinero al ejecutante. Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega...", y una vez analizadas las actuaciones surtidas se advierte que la parte demandante ni siquiera ha intentado notificar personalmente el mandamiento de pago a la sociedad ejecutada, por tanto REQUIERASE al togado para que proceda de conformidad previo a la entrega de los dineros.	07/12/2020	

09/12/2020

ESTADO No. 068

Fecha Fijación:

Página: 4

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto
110013105 02 2016 00310	Ejecutivo	CARLOS JULIO HOSTOS MUÑOZ	BANCO CAFETERO EN LIQUIDACION	Auto aprueba liquidación El despacho le imparte APROBACION a la liquidación de costas practicada, en la suma de (\$12.000.000), por encontrarlas ajustadas a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP. Finalmente en cuanto a loexpuesto por el memorialista respecto de la entrega de títulos judiciales, se REQUIERE al profesional del derecho estarse a lo dispuesto en el proveído del 20 de febrero de 2020 (fl.337).	07/12/2020
110013105 02 2016 00424	Ordinario	MARIA EUNICE WILCHES MARTINEZ	COLPENSIONES	Auto ordena entregar títulos PRIMERO: ENTREGUESE el título judicial constituido por la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones por concepto de costas procesales, al señor OSCAR IVAN PALACIO TAMAYO identificado con cedula de ciudadanía No. 70.876.117 y T.P. No. 59.603 del C.S.J., quien cuenta con la facultad expresa de recibir conforme al poder visto a (fl.1). Cumplido lo anterior regresen las diligencias al archivo.	07/12/2020
110013105 02 2017 00049	Ejecutivo	AURA LEONOR AVELLA CASTRO	DOMINA S. A.	Auto requiere REQUIERASE POR ULTIMA VEZ a Colfondos Pensiones y Cesantías S.A., y por tanto por secretaria librese atento oficio en los términos ordenados en el inciso primero del proveído del 13 de enero de los corrientes (fl.412 expediente digital). Oficiase ADVIRTIENDO que puede incurrir en las sanciones dispuesta en el Art. 44 del Código General del Proceso se dispone, sin perjuicio de la acción disciplinaria, en virtud de las facultades dispuesta en el Art. 48 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.	07/12/2020

09/12/2020

ESTADO No. 068

Fecha Fijación:

Página: 5

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	C
110013105 02 2018 00163	Ordinario	LUZ MARY RIAÑO CAMARGO	COLPENSIONES	Auto ordena entregar títulos ENTREGUESE el título judicial constituido por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones por concepto de costas procesales, al señor ALEJADRO ARISTIZABAL ZAPATA identificado con cedula de ciudadanía No. 8.029.228y T.P. No. 175720del C.S.J., quien cuenta con la faculta expresa de recibir conforme al poder visto a (fl.1).Cumplido lo anterior regresen las diligencias al archivo.	07/12/2020	
110013105 02 2018 00212	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	CONSTRUCCIONES FAJARDOS S.A.S.	Auto aprueba liquidación APROBAR, la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante visible a folio 70 del expediente, por encontrarla el Despacho ajustada a derecho.	07/12/2020	
110013105 02 2018 00404	Ordinario	CHRISTIAN ALFONSO CARRILLO GOMEZ	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Visto el informe secretarial que antecede, se REPROGRAMA la diligencia de que trata el art. 80del CPT y de la SS., la cual tendrá lugar el día LUNES VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO(2021), a la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA(10:00) AM., Adviértase que en dicha oportunidad deberán comparecer virtualmente.	07/12/2020	
110013105 02 2018 00454	Ejecutivo	JACQUELINE BELTRAN SANTIAGO	HIDROOBRAS S.A.	Auto termina proceso por Pago PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación, y en consecuencia procédase al archivo de las diligencias. SEGUNDO: Procédase el levantamiento de las medidas cautelares si las hay. Oficiese.	07/12/2020	
110013105 02 2018 00534	Ejecutivo	COLFONDOS S.A.	AG SOLUCIONES ELECTRICAS S.A.S.	Auto aprueba liquidación APROBAR, la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante visible a folio 120del expediente, por encontrarla el Despacho ajustada a derecho.DECRETAR el embargo de los dineros que posee la ejecutada AG Soluciones Eléctricas S.A.S. Nit. No. 900748108-2 oficiese	07/12/2020	

09/12/2020

ESTADO No. 068

Fecha Fijación:

Página: 6

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto
110013105 02 2019 00547	Ordinario	JUAN HAIBER GUERRERO SOLORZANO	BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia NEGAR la solicitud de decreto de pruebas de oficio presentada por el apoderado del actor radicado el 20 de febrero de 2020, INCORPORAR la documental allegada por la sociedad demandada allegada mediante memorial del 3 de marzo de 2020, REPROGRAMAR la diligenciade que tanta el art. 80 del CPT y de la SS., la cual tendrá lugar el día LUNES VEINTICINCO(25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO(2021), a la hora de las DOS DE LA TARDE(2:00) PM., Adviértase que en dicha oportunidad deberán comparecer virtualmente las partes.	07/12/2020
110013105 02 2019 00848	Ejecutivo	GABRIEL RAMON LOPEZ MALDONADO	PORVENIRS S.A.	Auto termina proceso por Pago DAR POR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación, y en consecuencia procédase al archivo de las diligencias. Por secretería ENTREGUESE el título judicial referenciado al Dr. WILSON JOSE PADILLA TOCORA identificado con cedula de ciudadanía No.80.218.657 y T.P. No. 145.241 del C.S.J., quien cuenta con la faculta expresa de cobrar conforme al poder visto a (fl.1). Procédase el levantamiento de las medidas cautelares si las hay. Oficiése.	07/12/2020
110013105 02 2020 00046	Ordinario	FANOR TRUJILLO ROJAS	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.	Auto admite demanda DMITE la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por FANOR TRUJILLO ROJAS identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.079.389.456 en contra de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. // notifíquese	07/12/2020
110013105 02 2020 00177	Ordinario	ABEL GONZALEZ GUACANEME	SI.03. S.A.	Auto rechaza demanda Teniendo en cuenta que la parte demandante, no atendió a lo dispuesto en el auto que antecede, se RECHAZA la misma y se ordena devolverla al interesado junto con los anexos correspondientes. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones a que haya lugar, en los libros radicadores del Juzgado.	07/12/2020

09/12/2020

ESTADO No. 068

Fecha Fijación:

Página: 7

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto
110013105 02 2020 00237	Ordinario	DARIO AUGUSTO BERMUDEZ PINZON	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A.	Auto admite demanda Al proceder a revisar la presente demanda encuentra el Juzgado que la demanda no cumple con los requisitos del art 6º del Decreto 806 de 2020. Por lo anterior, deberá ACREDITAR el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a las demandadas, junto con el escrito de subsanación que habrá de presentar. Igualmente tampoco cumple con los requisitos del artículo 25 del C.P.L. s.s. Modificado por el art. 12, Ley 712 de 2001, al encontrarse las siguientes falencias: El profesional del derecho deberá adecuar la cuantía en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 11 y 12 Modificado por la Ley 712 de 2001, Modificado por el art. 46, Ley 1395 de 2010. Adecue. En consecuencia se INADMITE la presente demanda, el Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	07/12/2020
110013105 02 2020 00254	Ejecutivo	JULIO CESAR CAMPOS PERDOMO	TRAVEL AIR SOLUTIONS S.A.S.	Auto niega mandamiento ejecutivo NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO, conforme las consideraciones de la parte motiva. SEGUNDO.- Devuélvanse las diligencias, con sus anexos, a la parte interesada.	07/12/2020
110013105 02 2020 00297	Ordinario	ARNULFO BAYONA GARCIA	MARIO ALBERTO HUERTAS COTES	Auto admite demanda ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia incoada por los señores ARNULFO BAYONA GARCIA identificado con la C.C No. 3.230.163, CRISTOBAL CORTES GUZMAN identificado con la C.C No. 1.030.536.487 y WILSON PEÑA GOMEZ identificado con la C.C No. 11.440.129 contra el señor MARIO ALBERTO HUERTAS COTES identificado con la C.C No. 19.146.113. notifíquese	07/12/2020

09/12/2020

ESTADO No. 068

Fecha Fijación:

Página: 8

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto
110013105 02 2020 00298	Ordinario	EXTID GEOVANNY DEVIA CASAS	LEDU CONSTRUCTORES S.A.S.	Auto inadmite demanda NADMITE la presente acción para que se subsanen las deficiencias anotadas dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de RECHAZO. si mismo, se REQUIERE al apoderado de la parte actora para que de conformidad lo establecido en el inciso 4 del artículo 6° del Decreto 806 de 2020 remita la correspondiente subsanación al demandado por medio electrónico a los dos correos electrónicos ya conocidos.	07/12/2020
110013105 02 2020 00300	Ordinario	RICARDO GOMEZ GOMEZ	PORVENIR S.A.	Auto admite demanda ADMITE la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia incoada por el señor RICARDO GOMEZ GOMEZ identificado con la C.C No. 19.378.297 contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR. // Notifíquese	07/12/2020
110013105 02 2020 00303	Ordinario	NELSON ANDRES CASTELLANOS MONTAÑA	SERVICIOS POSTALES NACIONALES 4-72 S.A.	Auto inadmite demanda Así las cosas, y como quiera que se debe ACREDITAR el envío simultáneo de la demanda y sus anexos a los demandados por medio electrónico, así como de la correspondiente subsanación, se INADMITE la presente acción para que se subsanen las deficiencias anotadas dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de RECHAZO.	07/12/2020
110013105 02 2020 00305	Ordinario	FABIAN HARVEY TORRES MECHAN	AVIANCA	Auto admite demanda ADMITE la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia incoada por el señor FABIAN HARVEY TORRES MERCHAN identificado con la C.C No. 1.070.306.058 contra AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A -AVIANCA S.A y SERVICOPAVA. NOTIFIQUESE	07/12/2020

09/12/2020

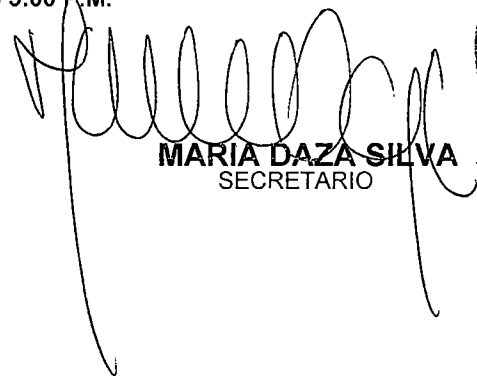
ESTADO No. 068

Fecha-Fijación:

Página: 9

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	C
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	---

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/12/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.


MARIA DAZA SILVA
SECRETARIO

